

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

Nº 2635

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** Resolución Exenta Nº 31/1/2/1180, de fecha 26 de agosto de 2026. **5.-** El convenio denominado “**Convenio de Subvención de Actividad de Cultura**” suscrito con fecha 26 de agosto de 2026, entre **Gobierno Regional de Valparaíso** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado “**Convenio de Subvención de Actividad de Cultura**”, celebrado entre **Gobierno Regional de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 26 de agosto de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Valparaíso, Blanco Nº1791, a quien se denominará, indistintamente, “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, por otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT Nº 73.568.600-3, representada por su Alcalde, don **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. Nº [REDACTED] ambos domiciliados en SANTA LAURA Nº567, comuna de CONCÓN, Provincia de VALPARAÍSO, a quien se le denominará, indistintamente, como “**la institución subvencionada**”, quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO. - Como antecedentes del convenio directo de subvención que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, **el artículo 13 de la Ley N° 19.175** Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional *"Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial"* (art. 19 letra b).

2. Que, la glosa presupuestaria 06, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.796, de Presupuestos vigente del Sector Público para el año 2026, dispone que la oferta programática (Subtítulo 24) que ejecutan directamente los gobiernos regionales estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos. La misma Ley de Presupuesto del sector público vigente en el programa 02 glosa 06 párrafo segundo letra b) indica que se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante, entre otros, las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%. Por su parte, la glosa común 07 de la misma ley, regula lo que se denomina como concurso de vinculación con la comunidad 8%, estableciendo que los Gobiernos Regionales pueden destinar hasta dicho porcentaje del total de sus recursos del programa de inversión regional, para subvencionar una serie de actividades indicadas en la misma norma, que pueden ser ejecutadas por Municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil, y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de la referida Ley N° 21.796.

3. Que, por **Resolución Exenta N° 915** de fecha de 13 de julio de 2026, y complementada por **Resolución Exenta N° 928** de fecha de 15 de julio de 2026, luego de los procedimientos respectivos, se aprobaron distintas iniciativas postuladas al Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, Alcance Regional año 2026, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, para los fondos de cultura, deporte, social y medioambiente del FNDR 8% del Gobierno Regional de Valparaíso, entre las cuales se incluye la ejecución del proyecto denominado **"CUARTO FESTIVAL DE LAS CULTURAS, CONCÓN 2027"**, por un monto equivalente a **\$40.000.000-**, ordenándose en la referida resolución la suscripción del presente convenio.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

5. Que, el proyecto denominado **"CUARTO FESTIVAL DE LAS CULTURAS, CONCÓN 2027"**, presentado por la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional.

6. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.

7. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 5, está en condiciones de suscribir un convenio de subvención con la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**.

8. Que, el presente convenio hace referencia a los proyectos del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, Alcance Regional año 2026, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, en su llamado a municipalidades y entidades públicas, los cuales fueron aprobados en Resolución Exenta N° 915 de fecha de 13 de julio de 2026, y complementada por Resolución Exenta N° 928 de fecha de 15 de julio de 2026.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **I MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, la ejecución del proyecto denominado **“CUARTO FESTIVAL DE LAS CULTURAS, CONCÓN 2027”**.

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el proyecto bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle de la iniciativa, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término a la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera. Su incumplimiento, o si se detectasen gastos efectuados fuera del plazo de ejecución para las actividades de la iniciativa, resultará en la no aceptación de dichos gastos, y la institución subvencionada deberá proceder a la restitución de los montos involucrados al Gobierno Regional de Valparaíso.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá **desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta 8 meses después**. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio, y deberá darse cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, considerando un plazo máximo de 7 meses para el periodo de ejecución de las actividades.

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa, y deberán ser solicitadas únicamente dentro del plazo de vigencia de este convenio.

La no ejecución de las actividades dentro del plazo, o si la solicitud de modificación del plazo de ejecución es presentada en forma extemporánea por la institución subvencionada, es decir fuera del plazo de vigencia del presente convenio, será constitutiva de un incumplimiento de las obligaciones, y el Gobierno Regional de Valparaíso se encontrará facultado para solicitar la restitución de los recursos no ejecutados.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **\$40.000.000** que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 300, Transferencias Corrientes al Sector Público. El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

EL APOORTE PROPIO DE LA MUNICIPALIDAD, será la suma de: \$100.000.000.-

El costo total del proyecto asciende a la suma de: \$140.000.000.-

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá solicitar modificaciones de presupuesto al proyecto, fundamentando el motivo del cambio, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa, y deberán ser solicitadas únicamente dentro del plazo de ejecución para las actividades de la iniciativa.

Se deja constancia que, de acuerdo con los procedimientos internos de este Servicio, se ha acreditado que la organización subvencionada no mantiene rendiciones pendientes respecto de algún otro convenio suscrito con el Gobierno Regional de Valparaíso.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de la totalidad de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en conformidad con lo estipulado en la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, las instrucciones impartidas para su aplicación y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

La rendición de cuentas se deberá efectuar exclusivamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), administrado por la Contraloría General de la República, mediante la presentación de la rendición financiera y del correspondiente Informe de Ejecución de Actividades del período informado en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos posterior al mes que se informa, inclusive cuando no haya movimientos financieros en el mes informado, es decir, rendirá en gasto \$0.

La institución ejecutora será responsable de la veracidad, autenticidad, integridad, oportunidad y suficiencia de la información y de los antecedentes incorporados al SISREC, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos transferidos.

La Institución Ejecutora deberá:

- a)** Utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) para presentar las rendiciones de cuentas derivadas del presente convenio, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República y a las instrucciones impartidas para la operación de la plataforma.
- b)** Disponer de los medios tecnológicos necesarios para efectuar la rendición de cuentas mediante el SISREC durante toda la vigencia del convenio y hasta la aprobación definitiva de la rendición.
- c)** Custodiar los documentos originales y todos los antecedentes que respalden los gastos rendidos, garantizando su autenticidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad, manteniéndolos a disposición del Gobierno Regional de Valparaíso y de la Contraloría General de la República para las revisiones, auditorías y fiscalizaciones que correspondan.
- d)** Incorporar al SISREC documentación de respaldo íntegra, legible, auténtica y suficiente para acreditar la procedencia de cada gasto rendido, así como el cumplimiento de las actividades comprometidas en el presente convenio.
- e)** Presentar, conjuntamente con la rendición financiera, el informe de ejecución de actividades correspondiente al período rendido, acompañado de los antecedentes y medios de verificación que acrediten el cumplimiento de las actividades comprometidas y el avance de la ejecución del convenio.
- f)** Velar porque toda la documentación incorporada al SISREC permita identificar claramente su vinculación con el presente convenio, mediante la individualización del nombre del proyecto, glosa y antecedente que permitan asegurar la trazabilidad de los recursos públicos.
- g)** Solicitar el cierre de la iniciativa a través de SISREC, una vez que se encuentren aprobadas todas las rendiciones de cuentas presentadas.

Antecedentes mínimos de respaldo

Sin perjuicio de los antecedentes exigidos por la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, y de aquellos que el Gobierno Regional de Valparaíso pueda requerir durante el proceso de revisión para acreditar la procedencia del gasto y/o la ejecución de las actividades comprometidas, la Institución Ejecutora deberá incorporar al SISREC, según la naturaleza del gasto, los siguientes antecedentes mínimos:

- a)** Informe de Ejecución de Actividades en relación a gastos del período informado (formato establecido por la Contraloría General de la República).
- b)** Informe Final de Gestión.
- c)** Documentos tributarios o, excepcionalmente sujeto a evaluación, documentos sustentatorios equivalentes que respaldan el gasto.
- d)** Informe de Actividades y Contrato, para gastos de personal.

- e)** Acta de recepción conforme que acredite la efectiva recepción de los bienes, cuando corresponda.
- f)** Registros fotográficos de actividades, bienes y difusión, listados de asistencia y medios de verificación en general que acrediten la efectiva ejecución de las actividades.
- g)** Comprobante bancario de reintegro de recursos, cuando existan saldos no ejecutados.
- h)** Acta de Inventario, cuando haya bienes que pasarán a formar parte del patrimonio de la entidad ejecutora.
- i)** Contrato con empresa de seguridad/consultora/productora, cuando corresponda.
- j)** Acta de Transporte con información de vehículo y beneficiarios, cuando corresponda.
- k)** Comprobantes de egresos y acto administrativo que autoriza el pago.

El Gobierno Regional de Valparaíso quedará obligado en su calidad de otorgante a lo siguiente:

- a)** Revisar las rendiciones de cuentas presentadas por la Institución Ejecutora a través del SISREC, verificando el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio y de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.
- b)** Formular, cuando corresponda, observaciones o requerimientos de aclaración, rectificación o complementación de antecedentes, otorgando los plazos previstos en la normativa vigente.
- c)** Pronunciarse respecto de la aprobación, aprobación parcial o rechazo de las rendiciones de cuentas, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.
- d)** Requerir el reintegro de los recursos que correspondan cuando existan gastos rechazados, recursos no ejecutados, recursos utilizados en fines distintos de los autorizados o cualquier otra situación que origine la restitución de fondos, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones del presente convenio.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la República, que tiene por objetivo fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que la entidad adjudicataria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la entidad adjudicataria o no existiendo rendición de cuentas alguna, esta tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio para formular su rendición de cuentas ante el juez competente, y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE de conformidad con el artículo 695 del CPC.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: DE LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS. En el evento que la Institución receptora destine los recursos transferidos a una finalidad distinta a la de la iniciativa aprobada, que las actividades y gastos asociados a las mismas se ejecuten fuera de la vigencia del convenio, o bien dichos recursos no hayan sido utilizados, rendidos o sean observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, se deberá proceder a su restitución al Gobierno Regional de Valparaíso, lo cual deberá ser efectuado dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde el término del convenio.

NOVENO: NORMAS GRÁFICAS. Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional. <https://www.gobiernovalparaiso.cl/normasGraficas.php>

Asimismo, la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: **“CUARTO FESTIVAL DE LAS CULTURAS, CONCÓN 2027”, Financiado por el FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2026 y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso”.**

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El

presente convenio se firma un ejemplar, quedando en poder del Gobierno Regional y se envía copia digital a la institución subvencionada.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, para actuar en nombre y representación del **Gobierno Regional de Valparaíso**, consta en la sentencia del 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de Proclamación de 13 de diciembre de 2024, del mismo órgano electoral, y la Resolución Exenta número 31/2/5 de 07 de enero de 2025, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de

Valparaíso, y la personería del señor(a) **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, en representación de la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

